



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2008-510 de 14 de julio de 2008, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y,

CONSIDERANDO

Que la municipalidad, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, tiene entre sus fines esenciales el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana;

Que los costos de insumos y el mantenimiento de balnearios y piscinas municipales se han incrementado significativamente, por lo que amerita la revisión y actualización tarifaria;

Que es necesario racionalizar el cobro por parte de la municipalidad por el uso, utilización y aprovechamiento de los balnearios y piscinas municipales, acorde con el costo de vida y el nivel de inversión para su mantenimiento y sostenibilidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE TRATA SOBRE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE BALNEARIOS.

Art. 1.- Se deroga expresamente el Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la Tasa por utilización de balnearios, Arts. III.86 a III.89, y en su lugar incorpórese el siguiente texto:

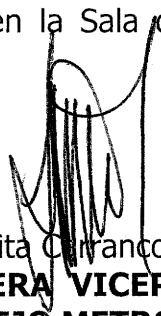


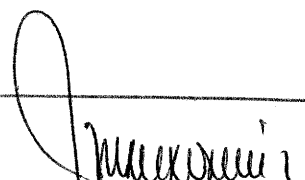
**"CAPÍTULO II ...
DEL COBRO POR USO Y APROVECHAMIENTO DE BALNEARIOS Y
PISCINAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Art. II. 86.- El cobro a través de la respectiva tarifa por el uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales, se sujetará a la regulación que para el efecto expida el Alcalde Metropolitano".

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 14 de agosto de 2008.


Margarita Carranco Obando
**PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E).**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 31 de julio y 14 de agosto del 2008.- Lo certifico.- Quito, 19 de agosto de 2008.

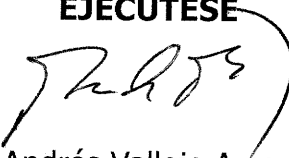


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 19 de agosto de 2008.

EJECÚTESE



Andrés Vallejo Arcos

**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO,
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA.**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo Arcos, Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de agosto del 2008.- Quito, 19 de agosto del 2008.



Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Silvia V./ R.B

